



Acuerdo de Concejo Municipal N° 213-2024-MDP

Paucará, 26 de agosto del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, sobre la agenda: Informe N° 169-2024-ATM/MDP-WHE de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el responsable de ATM Ing. Willian Huarcaya Echabautis, quien solicita la Opinión Legal para la Aprobación del **PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES – 2024**; Informe N° 577-2024-GSMYGA/LART-MDP de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torres, quien solicita la Aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales - 2024; Opinión Legal N° 203-2024-MDP-OGAJ-THI de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa, quien Declara Viable la aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales - 2024; Memorandum N° 733-2024-GM/MDP de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Presupuesto de los Servicios de Saneamiento, menciona establecer las normas que rigen la prestación de los Servicios de Saneamiento. Menciona establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso Universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante el Informe N° 169-2024-ATM/MDP-WHE de fecha 02 de agosto del 2024, emitido por el responsable de ATM Ing. Willian Huarcaya Echabautis, quien solicita la Opinión Legal para la Aprobación del **PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES – 2024**, en cumplimiento de las funciones del Área Técnica Municipal – ATM respecto al año 2024;

Que, mediante el Informe N° 577-2024-GSMYGA/LART-MDP de fecha 08 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental Lic. Lider A. Ramirez Torres, quien solicita la Aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales - 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 203-2024-MDP-OGAJ-THI de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa, quien Declara Viable la aprobación del Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales - 2024;

Que, mediante Memorandum N° 733-2024-GM/MDP de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo;





Acuerdo de Concejo Municipal N° 213-2024-MDP

Que, puesto en consideración y llevado a la Estación de Orden del Día, en la Sesión Ordinaria N° 016- 2024 de fecha 21 de agosto de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión **UNÁNIME** Aprueba el **PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES – 2024**, en cumplimiento de las funciones del Área Técnica Municipal – ATM respecto al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Paucará;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 4) de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión ordinaria N° 16-2024 de fecha 21 de agosto de 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES – 2024**, en cumplimiento de las funciones del Área Técnica Municipal – ATM respecto al año 2024 de la Municipalidad Distrital de Paucará.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a Gerencia Municipal para la emisión de la Resolución Gerencial del **PLAN DE CAPACITACIÓN EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES – 2024** de ATM.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y ATM. el cumplimiento del presente Acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
ATM
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA
Andrés Enriquez Nuñez
Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE

